



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0109-2022/MPAL

Lircay, 17 de Junio del 2022.

VISTO:

El Informe N° 320-2022/MPAL/GM/mzc, Informe N° 804-2022/MPAL/GM-GPyP/jost, Informe N° 0513-2022/MPAL/GM/GPyP/SGP/mncl, y la Propuesta para la Incorporación Presupuestaria para el año fiscal 2022 TIPO 001, transferencia de partidas a favor de diversos gobiernos locales del Ministerio de Salud para el financiamiento de proyectos de inversión, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° de la misma, y análogo con el artículo 7° y 8° de la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, las municipalidades son, el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, la administración Municipal adopta una estructura orgánica sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, cuyas facultades y funciones se establecen en los mismos instrumentos de gestión de la Municipalidad Provincial de Angaraes aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 007-2021/MPAL/CM con fecha 21 de abril del 2021;

Que, el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 223-2021/MPAL de fecha 28 de diciembre del 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente el Año Fiscal 2022 del Pliego 300817: Municipalidad Provincial de Angaraes Lircay.

Que, el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, autoriza a las entidades del Gobierno Nacional que cuenten con recursos públicos asignados en inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluidas en el Anexo 5 de dicha Ley y cuya ejecución está a cargo de los Gobiernos Regionales o de los Gobiernos Locales, por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, para financiar las mencionadas inversiones, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro del Sector correspondiente, a propuesta de este último, previa suscripción de convenio, el cual debe suscribirse por el costo total de la inversión o monto pendiente de financiamiento respecto al costo total de la inversión, y debe precisar i) el presupuesto multianual requerido hasta la culminación de la inversión; y, ii) los montos a financiar en cada año fiscal por parte del Gobierno Nacional y, de corresponder, por los Gobiernos Regionales y/o Gobiernos Locales sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, asimismo, el numeral 14.2 del artículo 14 de la Ley N° 31365 establece que las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo financiamiento sea propuesto en el marco de dicho artículo, deben contar con la opinión favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones



del Sector o la que haga sus veces, y la unidad orgánica competente, según corresponda, sobre el cumplimiento de las normas técnicas y criterios de priorización aprobados por el Sector, y respecto a su registro en la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones del Sector, a fin de verificar que se encuentren alineadas con los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en la Programación Multianual de Inversiones; asimismo, dispone que, para el caso de las referidas inversiones que no cuenten con expediente técnico o documento equivalente, la transferencia de recursos se efectúa solo para financiar la elaboración de dichos documentos, y deben cumplir con las condiciones señaladas en el numeral 14.1 del citado artículo;

Que, mediante la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31436, Ley que aprueba Créditos Suplementarios para el financiamiento de mayores gastos de las Entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otras medidas, se establece un nuevo plazo para la presentación de las propuestas de Decreto Supremo y para la publicación de los Decretos Supremos, a los que se refiere el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 31365, hasta el 31 de mayo de 2022 y hasta el 16 de junio de 2022, respectivamente;

Que, mediante el Memorando N° 0230-2022-EF/63.04, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, remite el Informe N° 0194-2022-EF/63.04, en el cual señala que, con base a la información registrada en el Banco de Inversiones por los operadores del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, ha efectuado la revisión de los cinco (05) proyectos de inversión materia de la solicitud presentada por el Ministerio de Salud, sobre los cuales no presenta comentarios;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 34 504 372,00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), a favor de un (01) Gobierno Regional y cuatro (04) Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de cinco (05) proyectos de inversión;

Que, mediante Informe N° 0513-2022/MPAL/GM/GPyP/SGP/mncl, de fecha 17 de junio de 2022, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto Lic. Adm. Macgiver N. Cuba Leiva, solicita aprobación de la incorporación presupuestaria tipo 001 Transferencia de Partidas a favor de diversos gobiernos locales del Ministerio de Salud para el financiamiento de Proyectos de Inversión;

Que, mediante Informe N° 804-2022/MPAL/GM-GPyP/jost, de fecha 17 de junio de 2022, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto C.P.C. Juan Oscar Sedano Taípe, quien remite propuesta para la Incorporación Presupuestaria tipo 001 procedente de transferencia de partidas a favor diversos gobiernos locales del Ministerio de Salud para el financiamiento de Proyectos de Inversión;

Que mediante Informe N° 320-2022/MPAL/GM/mzc, de fecha 17 de junio de 2022, emitido por el Gerente Municipal Ing. Mizael Zorrilla Cabrera, solicita emisión de acto resolutivo para la incorporación presupuestaria tipo 001 procedente de Transferencia de Partidas conforme al Decreto Supremo N° 121-2022-EF;

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la incorporación presupuestaria para el Año Fiscal 2022, Tipo 001, por el monto de S/ 2'081,454.00 (Dos Millones Ochenta y Un Mil



Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, Rubro 00. Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

En Soles

Fuente de Financiamiento : 01 Recursos Ordinarios
Rubro : 00. Recursos Ordinarios
PLIEGO : 300817 Municipalidad Provincial de Angaraes Lircay
PROGRAMA : 9002 Asignaciones Presupuestarias Que no Resulten en Productos
PRODUCTO/PROYECTO : 2450018 Mejoramiento de los Servicios de la Prestación de los Servicios de Salud de Perccapampa, del Centro Poblado de Perccapampa del Distrito de Lircay – Provincia de Angaraes – Departamento de Huancavelica
ACTIVIDAD : 4000014 Mejoramiento de Centros de Salud
FUNCION : 20 Salud
DIVISION FUNCIONAL : 044 Salud Individual
GRUPO FUNCIONAL : 0096 Atención Medica Básica
CATEGORIA DE GASTO : 6. Gasto de Inversión Corriente
GENÉRICA DE GASTO : 2.6 Adquisición de Activos No Financieros S/ 2'081,454.00

TOTAL EGRESOS

S/ 2'081,454.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, si de ser necesario, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran relacionadas a las Finalidades de Meta y Unidades de Medida, como consecuencia de la modificación materia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la elaboración de las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, que dentro de los cinco (05) días calendarios de aprobada la Resolución, se remita a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución a los Órganos Competentes de la Municipalidad Provincial de Angaraes Lircay.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay (www.muniangaraes.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Cc/c.
ALC
GM
GPP
GAF
UTI
SG

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANGARAES - LIRCAY
Ing. Jaime Dávila Munarriz
ALCALDE